

ORDENANZA IX - Nº 436

ARTÍCULO 1.- Desaféctase del uso público municipal, aféctase al uso privado municipal e inscribese en la Dirección General del Registro de la Propiedad de Inmueble de la Provincia a favor de la Municipalidad de Posadas, a efectos de poder realizar actos de disposición de dominio, la superficie ocupada por edificio sobre calle Florentino Ameghino lindante con el inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0009, Manzana 0013, Parcelas 01 y 02 de este Municipio. La superficie referida sobre Calle Florentino Ameghino cuya desafectación se tramita, se encuentran ubicados sobre parte de Calle Florentino Ameghino, al frente norte de los Lotes 1 y 2, cuya ubicación catastral es Municipio 59, Sección 02, Chacra 09, Manzana 13, Parcelas 1 y 2. Dichos lotes se denominan: Lote 1C y Lote 2A cuyas medidas, ángulos y linderos son los siguientes.

Lote 1C: Es un rectángulo irregular que partiendo del vértice C ubicado al nor- oeste del lote 1C se mide en dirección este 15.36 metros hasta el vértice D, linda este lado al norte con parte de Calle Florentino Ameghino y Calle en medio con Manzana I; desde el vértice D con ángulo interno de $90^{\circ} 4'$ y en dirección sur se miden 1.69 metros hasta el vértice H, linda este lado al este con el Lote 2A contiguo (del croquis proyecto de mensura que se adjunta); desde el vértice H con ángulo interno de 90° y en dirección oeste se miden 15.36 metros hasta el vértice B, linda este lado al sur con parte del Lote 1, Parcela 1 de Manzana 13 catastral; desde el vértice B con ángulo interno de 90° y en dirección norte se miden 1.71 metros hasta el vértice C origen del recorrido descripto, siendo el ángulo interno del vértice C de $89^{\circ} 53'$ linda este lado BC al oeste con parte de Calle Florentino Ameghino; encierra este polígono C,D,H,B una superficie de 26.11 m².

El Lote 2A: es un rectángulo irregular cuya descripción es, partiendo del vértice D ubicado al nor-oeste del lote 2A se mide en dirección este 12.78 metros hasta el vértice E, linda este lado al norte con parte Calle Florentino Ameghino y Calle en medio con manzana I; desde el vértice E con ángulo interno de $90^{\circ} 04'$ y en dirección sur se mide 1.68 metros hasta el vértice F, linda este lado al este con parte de calle Florentino Ameghino; desde el vértice F con ángulo interno de 90° y dirección oeste se miden 12.78 metros hasta el vértice H, linda este lado al sur con el Lote 2, Parcela 2 de Manzana 13 catastral; desde el vértice H con ángulo interno de 90° se mide en dirección norte 1.69 metros hasta el vértice D origen de la descripción, linda este lado al oeste con el lote 1C contiguo (del croquis plano de mensura que se adjunta) siendo el ángulo interno del vértice D de $89^{\circ} 56'$; encierra este polígono D,E,F,H una superficie de 21.53m².

Las medidas de los lotes conforme al croquis de relevamiento que forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único, con fecha Agosto de 2020 y suscripto por el agrimensor Mario Rodolfo Larumbe, Matrícula Profesional N° 22.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir en venta a favor del señor Daniel Alfonso Duarte DNI N° 11.519.964, o quién resulte titular de las Parcelas 01 y 02, Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 002 de este Municipio, la superficie ocupada por edificio sobre Calle Florentino Ameghino lindante con el inmueble denominado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 59, Sección 002, Chacra 0009, Manzana 0013, Parcelas 01 y 02 de este Municipio, cuya inscripción de dominio se dispone en el Artículo 1.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a requerir a los interesados las mensuras y todo acto necesario a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Fíjase como precio de venta que surja de la tasación que efectúe el Tribunal de Tasaciones de la Provincia, dicho importe debe ser notificado al interesado el que cuenta con quince (15) días para aceptar y elegir la forma de pago, al contado o en cuotas. El precio de contado debe ser abonado dentro de los quince (15) días de su aceptación, ante la caja Municipal (bajo el Código 340, Venta de Bienes del Activo), recibo que es confeccionado por el sector de Tesorería. En el caso de optar por abonar en cuotas, éstas no pueden ser mayores de seis (6) y con los intereses que fije la Dirección General de Rentas ante quién se formaliza el respectivo convenio dentro de igual plazo. A tal efecto autorizase a la Dirección General de Rentas a formalizar los pagos con los solicitantes, con los intereses establecidos y hasta en seis (6) cuotas, vencido dicho plazo sin que el interesado haya cumplimentado con el precio de venta, dicha suma es incrementada por un interés estipulado por la comuna a través del área competente, hasta los seis (6) meses, contados a partir de la notificación antes dicha. En caso de no cubrirse el monto total de lo adeudado en dicho lapso, la Municipalidad procede a su cobro por vía de apremio por el capital e interés, desvalorización monetaria y costo de juicio.

ARTÍCULO 5.- Otórgase un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación del precio de venta que surja de la tasación para formalizar la compra, vencido dicho plazo se anula automáticamente lo autorizado en el Artículo 2 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Suscribe la escritura traslativa de dominio el señor Intendente Municipal, cuyos gastos deben ser abonados por el adquirente.

ARTÍCULO 7.- Otórgase un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de inscripción del excedente de referencia a la Dirección General de Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia, a favor de los adquirentes del mismo, para realizar los trámites que correspondan para la unificación de las Parcelas 01 y 02, ambas de la Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 002 de este Municipio.

ARTÍCULO 8.- Establécese como penalidad por incumplimiento del Artículo 6, un recargo del doscientos por ciento (200 %) en el valor de la Tasa General de Inmueble correspondiente a las Parcelas 01 y 02, ambas de la Manzana 0013, Chacra 0009, Sección 0002 de este Municipio, reservándose la Municipalidad de Posadas el derecho de realizar de oficio y a cargo del propietario el plano de mensura respectivo, una vez vencido el plazo estipulado en el Artículo 6.

ARTÍCULO 9.- Determínase como disposiciones particulares del uso del predio, por la presente ordenanza, se autoriza en venta con el siguiente carácter: no puede tener otro destino que el de finalidad productiva y comercial. Estructura parcelaria: la constituida por el croquis de relevamiento que forma parte de la presente ordenanza como Anexo Único, con fecha Agosto de 2020. Altura máxima: es la que determine la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

